



Medellín, jueves 5 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.103

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002805	Agosto 02 de 2021	3	070002811	Agosto 02 de 2021	24
070002806	Agosto 02 de 2021	6	070002812	Agosto 02 de 2021	27
070002807	Agosto 02 de 2021	10	070002813	Agosto 02 de 2021	31
070002808	Agosto 02 de 2021	13	070002814	Agosto 02 de 2021	35
070002809	Agosto 02 de 2021	17	070002815	Agosto 02 de 2021	38
070002810	Agosto 02 de 2021	21	070002816	Agosto 02 de 2021	42



Radicado: D 2021070002805

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGELÓPOLIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

111

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGELÓPOLIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANGELÓPOLIS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105036000097	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	105036000097	1	8	17	0	26
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. SANTA ANA	205036000059	0	0	0	0	0
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. PROMISION	205036000270	0	0	0	0	0
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. CIENAGUITA	205036000041	0	1	0	0	1
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. EL NUDILLO	205036000016	0	1	0	0	1
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. EL BARRO	205036000121	0	1	1	0	2
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. SANTA RITA	205036000075	0	1	0	0	1

CM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGELÓPOLIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205036000083	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES	205036000083	0	5	8	0	13
205036000083	I. E. LOS ANGELES	C. E. R. SAN ISIDRO	205036000113	0	1	0	0	1
TOTAL ANGELÓPOLIS				1	18	26	0	45

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

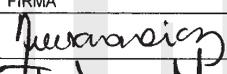
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



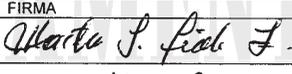
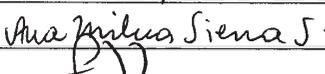
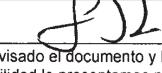
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

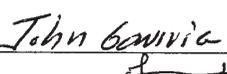
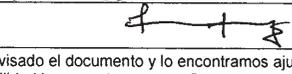
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30/07/21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002806

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCORDIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

T.M.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCORDIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CONCORDIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105209000021	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS	105209000021	2	16	27	0	45
105209000021	I. E. DE JESUS	I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ	105209000101	1	2	3	0	6
105209000021	I. E. DE JESUS	I.E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	205209000769	1	2	3	0	6
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. PARTIDAS	205209000041	0	1	0	0	1
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. EL CHOCHO	205209000556	0	1	0	0	1
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. CAUNZAL	205209000165	0	1	1	0	2
205209000122	I. E. R. MORELIA	C.E.R. AGUACATALA	205209000807	0	1	0	0	1

GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCORDIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. CAMILO GOMEZ	205209000572	0	1	1	0	2
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. LA FRONDOSA	205209000696	0	1	0	0	1
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. GUSTAVO CARDONA	205209000661	0	2	3	0	5
205209000122	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA	205209000122	1	2	5	0	8
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. MAJAGUAL	205209000718	0	1	1	0	2
205209000122	I. E. R. MORELIA	C. E. R. LA ARBOLEDA	205209000190	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. LA HONDINA	205209000785	0	1	0	0	1
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. BURGOS	205209000351	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. EL HIGUERON	205209000653	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. LA MARIA	205209000645	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. CRISTALINA	205209000301	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. SALVO RUIZ	205209000271	0	1	0	0	1
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. PEPE BERNAL	205209000912	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. EL SOCORRO	205209000483	0	1	1	0	2
205209000211	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. YARUMAL	205209000211	0	2	1	0	3
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. LA SELVA	205209000742	0	0	0	0	0
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. LEON DE GREIFF	205209000459	0	1	1	0	2
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. EL MORITO	205209000297	0	1	0	0	1
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. RUMBADE RO	205209000319	0	1	1	0	2
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. MORRON	205209000343	0	1	1	0	2
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. MATA DE MONTE	205209000173	0	1	0	0	1
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. CASA GRANDE	205209000246	0	1	0	0	1
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. LA COSTA	205209000289	0	1	1	0	2
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. EL CASCAJO	205209000386	0	1	1	0	2
205209000246	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. SAN JOSE	205209000262	0	2	1	0	3
205209000335	I. E. R. LA COMIA	I. E. R. LA COMIA	205209000335	0	0	0	0	0
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LA VIRGEN	405209000776	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. SANTA RITA HATO VIEJO	205209000611	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. EL BILLAR	205209000734	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LA AURORA	205209000599	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HATO VIEJO	205209000203	0	2	1	0	3
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LAS ANIMAS	205209000360	0	2	1	0	3
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LLANADITAS	205209000416	0	1	1	0	2

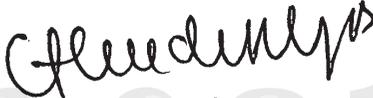
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CONCORDIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

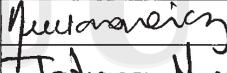
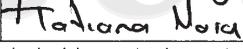
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C.E.R. LA PALMERA	205209000408	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. EL PINAL	205209000726	0	1	0	0	1
205209000360	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HERNAND O RESTREP O MACIAS	205209000700	0	1	1	0	2
TOTAL CONCORDIA				5	64	62	0	131

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

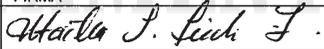
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

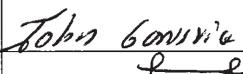
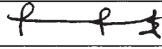
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loriett Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002807

Fecha: 02/08/2021

Figura: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TUN

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TARSO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	E U ALVARO OBDULIO NARANJO	105792000173	2	6	0	0	8
105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO	105792000190	0	0	16	0	16
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. TEODOSIO CORREA	105792000238	0	1	0	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. SAN FORTUNATO	205792000224	0	0	1	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. CHAGUANY	205792000186	0	1	0	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. MULATICOS	205792000216	0	1	0	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. CASCABEL	205792000071	0	1	0	0	1

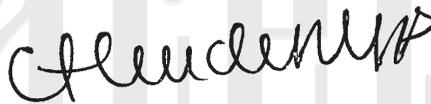
CHS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARSO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. PATIO BONITO	205792000151	0	1	0	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. LA ARBOLEDA	205792000160	0	1	1	0	2
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. SAN FRANCISCO	205792000208	0	1	0	0	1
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. EL MORRON	205792000119	0	1	1	0	2
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. LA LINDA	205792000054	0	1	1	0	2
205792000062	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	205792000062	1	2	1	0	4
TOTAL TARSO				3	17	21	0	41

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-03-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo L.</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	26/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002808

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA BÁRBARA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

TMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA BÁRBARA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SANTA BÁRBARA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MARIA AUXILIADORA	105679000299	0	9	0	0	9
105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MONSEÑOR EMILIO BOTERO	105679000094	3	6	0	0	9
105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN	105679000426	0	0	24	0	24
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. RAFAEL URIBE URIBE	205679001117	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. RUPERTO DE JESUS PELAEZ ARANGO	405679000012	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. SAN IGNACIO	205679000846	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. LOMA DON SANTOS	205679000439	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA BÁRBARA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. EL VERGEL	205679000366	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. SANTA MARGARITA	205679000307	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. URSULA	405679000004	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. GUAMITO	205679000951	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. LAS PAVAS	205679001214	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. ARTURO RAMIREZ GIRALDO	205679001095	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. SAN MIGUELITO	205679000919	0	1	0	0	1
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. LA PRIMAVERA	205679001141	0	1	1	0	2
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485	1	7	22	0	30
105679000485	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	C. E. R. ATANASIO	205679000340	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. LA ESPERANZA	205679001036	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. EL GUAMAL	205679000943	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. BELLAVISTA	205679000111	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. EL GUASIMO	205679000871	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. LA QUIEBRA	205679000901	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. LA UMBRIA	205679000986	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	C. E. R. CORDONCILLO	205679000471	0	1	0	0	1
205679000234	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO	205679000234	1	3	7	0	11
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. LA ARCADIA	205679000064	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. POBLANCO	205679000889	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. IGNACIO RAMIREZ BALLESTEROS	205679001109	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. LOMA LARGA	205679000374	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. ABEL BEDOYA	205679001150	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. ALTO DE LOS GOMEZ	205679000391	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. MORRO PLANCHO	205679000935	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	C. E. R. LAS MERCEDES	205679000854	0	1	0	0	1
205679000331	I. E. EL GUAYABO	I. E. EL GUAYABO	205679000331	1	3	9	0	13
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. PITAYO	205679000960	0	1	0	0	1
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. CARMEN ROSA RENDON	205679001222	0	1	0	0	1
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA LIBORIANA	205679001125	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SANTA BÁRBARA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. BUENAVISTA	205679000897	0	1	0	0	1
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. YARUMALITO	205679000994	0	1	0	0	1
205679000501	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA TABLAZA	205679001044	0	1	0	0	1
205679000501	I. E. VERSALLES	I. E. VERSALLES	205679000501	1	4	9	0	14
TOTAL SANTA BÁRBARA				7	66	72	0	145

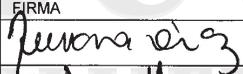
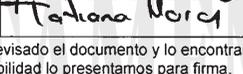
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

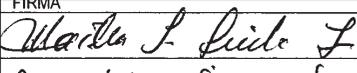
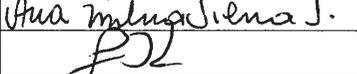
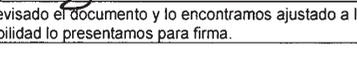


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

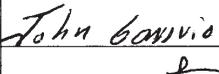
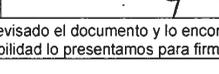
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02-08-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21 (b1)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002809

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JARDÍN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TNA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JARDÍN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de JARDÍN para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105364000401	I. E. SAN ANTONIO	E.U. JAHEL PELÁEZ MONTOYA	105364000215	0	10	0	0	10
105364000401	I. E. SAN ANTONIO	E.U. MOISÉS ROJAS PELÁEZ	105364000398	0	6	4	0	10
105364000401	I. E. SAN ANTONIO	LICEO SAN ANTONIO	105364000401	0	0	26	0	26
105364000401	I. E. SAN ANTONIO	CAPERUCITA ROJA	105364800009	3	0	0	0	3
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. SALVADOR MUÑOZ	205364000252	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. INDALECIO PELAEZ	205364000287	0	1	0	0	1

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JARDÍN,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. JOSE MARIA GOMEZ ANGEL	205364000309	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. FABRICIO ESCOBAR	205364000023	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. RAIMUNDO ROJAS	205364000279	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	205364000082	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. RAMON AGUDELO CORREA	205364000201	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. PRESBITERO EZEQUIEL JESUS PEREZ	205364000333	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. RAMON OCHOA	205364000261	0	1	1	0	2
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. DIEGO OROZCO	205364000350	0	1	0	0	1
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. DAVID L. CROZZIER	205364000074	0	1	1	0	2
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. JUAN N BARRERA	205364000031	0	1	1	0	2
205364000082	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. BEATO JUAN BAUTISTA VELASQUEZ PELAEZ	205364000104	0	1	0	0	1
205364000163	I. E. R. EMBERÁ KARMATARÚA	I. E. R. EMBERÁ KARMATARÚA	205364000163	1	5	7	0	13
205364000171	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	C. E. R. MARIA JOSEFA CORREA	205364000058	0	2	1	0	3
205364000171	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	C. E. R. LUIS ROSENDO ESCOBAR	205364000121	0	1	0	0	1
205364000171	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	C. E. R. DOLORES ZAPATA	205364000139	0	1	3	0	4
205364000171	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	205364000171	0	3	9	0	12
				4	41	53	0	98

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JARDÍN,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

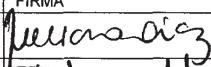
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

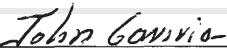
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		20-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02-10-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		24/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002810

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA PINTADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA PINTADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA PINTADA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205679000498	I. E. LA PINTADA	LICEO LA PINTADA	205679000498	0	0	21	0	21
205679000498	I. E. LA PINTADA	E U MARGARITA CORREA	205679000188	2	4	0	0	6
205679000498	I. E. LA PINTADA	E U LUIS FELIPE FERNANDEZ	205679000277	0	6	0	0	6
205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA BUCANA	105390800009	1	0	0	0	1
205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	205856000177	0	7	11	0	18
TOTAL LA PINTADA				3	17	32	0	52

GM

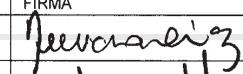
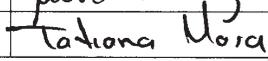
"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA PINTADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

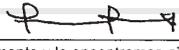
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02-08-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002811

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MONTEBELLO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la

TMM

Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MONTEBELLO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MONTEBELLO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. LA PEÑA	205467000129	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. ANGEL CUERVO V	205467000064	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. EL TABLAZO	205467000200	0	1	1	0	2
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. ENCENILLO	205467000315	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. LA CAMELIA	205467000307	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C.E.R. JULIAN GOMEZ	205467000153	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. PRIMERO DE JULIO	205467000072	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. PEDRO GOMEZ V	205467000218	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	105467000019	1	5	16	0	22
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. ZARCITOS	205467000081	0	1	0	0	1
105467000019	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	C. E. R. LA TRINIDAD	205467000170	0	1	1	0	2
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205467000048	0	1	0	0	1
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. BRAULIO GIRALDO	205467000056	0	1	0	0	1

GM

Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MONTEBELLO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. EL CARMELO	205467000145	0	1	1	0	2
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. JOSÉ MARÍA MEJÍA TOBÓN	205467000331	0	1	0	0	1
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. LA PALMA	205467000269	0	1	0	0	1
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. ISIDORO LOPEZ	205467000226	0	1	1	0	2
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABALETAS	205467000099	0	1	1	0	2
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SAN ANTONIO	205467000137	0	1	1	0	2
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205467000030	0	1	0	0	1
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. SABANITAS	205467000102	0	1	2	0	3
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. PALMITAS	205467000111	0	2	1	0	3
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. LA MERCED	205467000188	0	1	0	0	1
205467000102	C. E. R. SABANITAS	C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	205467000196	0	1	1	0	2
TOTAL MONTEBELLO				1	29	26	0	56

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz García</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002812

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TÁMESIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

T.M.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TÁMESIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TÁMESIS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. OTRABANDA	205789000132	0	1	0	0	1
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. RIO CLARO	205789000213	0	1	0	0	1
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. LA ALACENA	205789000051	0	1	3	0	4
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. JOAQUINA MONTOYA	205789000388	0	1	0	0	1
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. LA MESA	205789000078	0	1	0	0	1
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. LA MATILDE	205789000655	0	1	0	0	1
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	105789000600	2	0	0	0	2

GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TÁMESIS,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA	105789000235	0	0	20	0	20
105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	E U ELADIA MEJIA G	105789000472	0	10	0	0	10
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. EL LIBANO	205789000485	0	1	0	0	1
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. LA VIRGEN	205789000108	0	1	1	0	2
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. LA OCULTA	205789000094	0	1	1	0	2
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. SANTA TERESA	205789000311	0	1	1	0	2
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. PESCADERO	205789000141	0	1	0	0	1
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. EL TABOR	205789000221	0	1	0	0	1
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. LA JUVENTUD	205789000159	0	0	0	0	0
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	205789000248	1	4	9	0	14
205789000248	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. ISABELITA PATIÑO	205789000019	0	1	1	0	2
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	C. E. R. EL TACON	205789000493	0	1	0	0	1
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	C. E. R. RIO FRIO	205789000418	0	1	0	0	1
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	C. E. R. SAN LUIS	205789000043	0	1	0	0	1
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	C. E. R. EL ENCANTO	205789000434	0	1	0	0	1
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	INSTITUTO AGRICOLA	105789000278	0	0	19	0	19
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	C. E. R. SAN ISIDRO	205789000035	0	1	0	0	1
205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	E U VICTOR MANUEL OROZCO	205789000370	1	7	0	0	8
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. CEDEÑO	205789000183	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. LA BETANIA	205789000167	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. LA MIRLA	205789000680	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. PIEDRA MOLER	205789000582	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. SAN PEDRO	205789000264	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. LA ARGENTINA	205789000060	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. TRAVESIAS	205789000523	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. IND. PARA EL RESG INDIG EMBERA CHAMI	205789000736	0	1	0	0	1

THH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TÁMESIS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
		MIGUEL CERTIGA						
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. COROZAL	205789000175	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. PIO XII	205789000400	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. LA LIBORIANA	205789000621	0	1	0	0	1
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. GUAYABAL	205789000451	0	1	3	0	4
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. TERESITA OBANDO	205789000442	0	1	3	0	4
205789000591	I. E. R. SAN PABLO	I. E. R. SAN PABLO	205789000591	0	2	5	0	7
TOTAL TÁMESIS				4	54	66	0	124

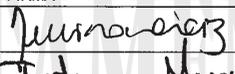
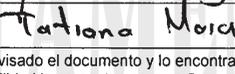
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

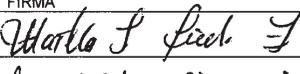
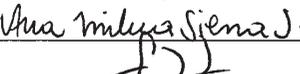
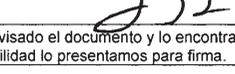


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

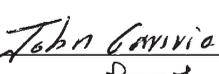
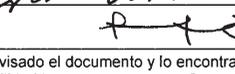
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002813

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades de servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TWU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BETANIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. BARLOVENTO	205091000173	0	1	0	0	1
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA LINDA	205091000513	0	1	0	0	1
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LOS AGUACATES	205091000190	0	1	1	0	2
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. CAJONES	205091000050	0	1	1	0	2

GAJ

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETANIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	C. E. R. SANTA ANA	205091000076	0	1	0	0	1
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LADERA ABAJO	205091000599	0	1	0	0	1
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. BELLAVISTA	205091000181	0	1	1	0	2
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. SAN RAFAEL	205091000602	0	1	3	0	4
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. TULIO MARIN	205091000211	0	1	1	0	2
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	105091000012	2	12	22	0	36
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LIBIA ARRIBA	205091000301	0	1	3	0	4
105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. R. LA FE	205091000564	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. MEDIA LUNA	205091000092	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. LA JULIA	205091000416	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. LADERA ARRIBA	205091000483	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA HERMOSA	205091000327	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA FLORIDA	205091000106	0	1	1	0	2
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA ROCHELA	205091000041	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONTENTO	205091000521	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. ALTO DEL OSO	205091000556	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA PRIMAVERA	205091000572	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA ITALIA	205091000530	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. PEDRAL ABAJO	205091000408	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA LIBIA ABAJO	205091000548	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. EL BOSQUE	205091000068	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	C. E. R. LA MERCED	205091000122	0	1	0	0	1
205091000122	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. PALENQUE	205091000611	0	1	0	0	1
TOTAL BETANIA				2	38	33	0	73

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

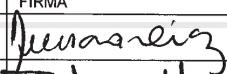
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

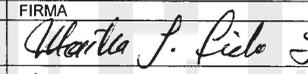
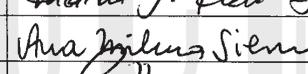
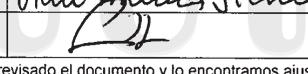


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

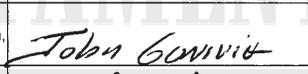
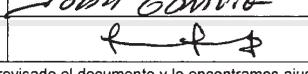
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-03-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-02-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/03/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/03/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/3/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002814

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUEBLORRICO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105576000096	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. HOYO GRANDE	205576000457	0	1	0	0	1
105576000096	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LA SEVILLA	205576000384	0	1	0	0	1
105576000096	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. EL MULATICO	205576000104	0	1	0	0	1
105576000096	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LA PICA	205576000112	0	1	3	0	4
105576000096	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. LOURDES	205576000155	0	1	3	0	4
105576000096	I. E. EL SALVADOR	I. E. R. SINAI	205576000180	0	2	7	0	9
105576000096	I. E. EL SALVADOR	E U BERTILDA POSADA A	105576000223	2	9	0	0	11
105576000096	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	105576000096	0	0	16	0	16
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. LA PAZ	205576000431	0	1	0	0	1
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. MULATO	205576000082	0	1	0	0	1

CH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. SANTA BARBARA	205576000279	0	1	0	0	1
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. CORINTO	205576000392	0	1	1	0	2
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. CALIFORNIA	205576000368	0	1	1	0	2
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. LA GOMEZ	205576000201	0	1	1	0	2
205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	205576000147	0	2	1	0	3
205576000449	C. E. R. INDIGENA LA UNION	C. E. R. INDIGENA LA UNION	205576000449	0	1	0	0	1
TOTAL PUEBLORRICO				2	25	33	0	60

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma manuscrita)

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>(Firma)</i>	2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>(Firma)</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario	<i>(Firma)</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>(Firma)</i>	02/08-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>(Firma)</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>(Firma)</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>(Firma)</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.H.



Radicado: D 2021070002815

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JERICÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

T.M.U.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JERICÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de JERICÓ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. SANTIAGO SANTAMARIA	205368000265	0	1	0	0	1
105368000015	I. E. SAN JOSE	ESCUELA MADRE LAURA	105368000121	2	10	0	0	12
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LOS BAÑOS	205368000664	0	1	0	0	1
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MONSEÑOR AUGUSTO TRUJILLO ARANGO	205368000290	0	1	0	0	1
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ANA MARIA ECHEVERRI	205368000087	0	1	0	0	1

GWS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JERICÓ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA PRADERA	205368000273	0	1	0	0	1
105368000015	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ALVARO OBDULIO NARANJO	205368000206	0	1	0	0	1
105368000015	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	105368000015	0	0	16	0	16
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA TRAVIEZA	205368000770	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. PATUDAL	205368000460	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA FE	205368000320	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA LEONA	205368000176	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA CASCADA	205368000109	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. MARIA GONZALEZ DE A	205368000095	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. CAUCA VIEJO	405368000809	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA SORGA	205368000532	0	1	0	0	1
105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	105368000066	1	5	21	0	27
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LA CESTILLALA	205368000346	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LA VIÑA	205368000192	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. PALENQUE	205368000222	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. AVELINO MARIN BEDOYA	205368000257	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LUIS EMILIO BERMUDEZ	205368000150	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. SAN RAMON	205368000303	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. LA SOLEDAD	205368000745	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. CARLOS ALBERTO VILLA MAYA	205368000231	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de JERICÓ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. ESTRELLA VIEJA	205368000681	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. PRESBITERO ALFREDO GONZALEZ	205368000818	0	2	6	0	8
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	C. E. R. JOSE MARIA OSPINA	205368000371	0	1	0	0	1
205368000478	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	205368000478	0	2	6	0	8
TOTAL JERICÓ				3	43	49	0	95

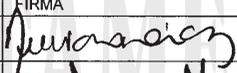
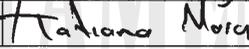
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

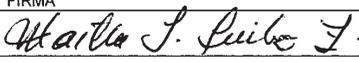


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

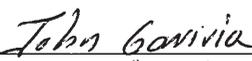
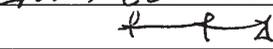
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02-08-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002816

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de VENECIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105861000199	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE	105861000199	2	10	20	0	32
205861000037	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	205861000037	1	8	12	0	21
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. LA AMALIA	205861000347	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL VERGEL	205861000452	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. PALMICHAL	205861000304	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. LA ARABIA	205861000339	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL RINCON	205861000151	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL CERRO	205861000096	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. LA RITA	205861000401	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. NUEVA SANTA ROSITA	205861000444	0	1	0	0	1

445

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL NARCISO	205861000410	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. CAROLINA VASQUEZ	205861000070	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. RAMON CORREA JARAMILLO	205861000061	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS MARIA CHAVERRA	205861000207	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA	205861000398	0	0	4	0	4
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205861000045	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. JULIA VELASQUEZ	205861000380	0	1	0	0	1
205861000398	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. VILLA SILVIA	205861000134	0	1	4	0	5
TOTAL VENECIA				3	33	40	0	76

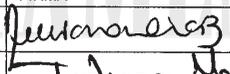
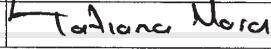
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

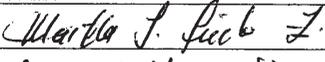
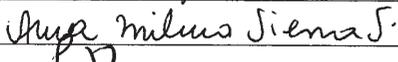
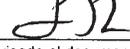


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

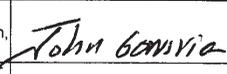
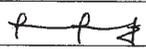
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario		30/07/21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM

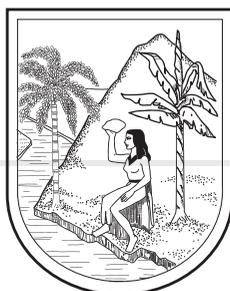
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
